

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 063-2023- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 218-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL, el Informe N° 261-2023-EMAPISCO SA/OIPO/WCP, la Carta N° 03-2023 EMAPISCO SA /IO; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, a través de la Carta N° 03-2023 EMAPISCO SA /IO; el Inspector de obra ha cumplido con alcanzar y entregar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco- Departamento de Ica, con CUI N° 2473383;

Que, mediante el Informe N° 261-2023-EMAPISCO SA/OIPO/WCP se ha otorgado la conformidad al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco-Departamento de Ica, con CUI N° 2473383; ; solicitándose además la aprobación con acto resolutivo; situación que ha sido corroborada por el Informe N° 218-2023 EMAPISCO SA/GERENCIA OPERACIONAL,

Que, el Artículo 44.1 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; ha establecido qué para el ejercicio de sus funciones, las empresas prestadoras elaboran, aprueban e implementan sus instrumentos y planes de gestión, que les permita una prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el parágrafo b) y f) del Artículo 32 del Reglamento de la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; establece que, como parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el empleador debe de exhibir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA de modificaron las normas técnicas del Reglamento General de Edificaciones –RNE; considerando la Norma Técnica G.50 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION; que estableció los lineamientos técnicos necesario para garantizar que las actividades de construcción se desarrolle sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales; señalando además que toda obra

de construcción debe de contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga las mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que deriven del contrato principal; siendo responsabilidad del Residente de Obra su implementación, antes del inicio de los trabajos contratados, así como de garantizar su cumplimiento en todas las etapas de la ejecución de la obra;

En el marco de lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución N° 026-2022-OTASS/CD, de fecha 21 de octubre del 2022 que designa al Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A.; y con las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General por sus Estatutos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco- Departamento de Ica, con CUI N° 2473383



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE su implementación y ejecución al Ingeniero Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado en algunos sectores de pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca; Distrito de Pisco- Provincia de Pisco- Departamento de Ica, con CUI N° 2473383

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las Gerencias de Línea, para su observación, implementación y cumplimiento conforme a sus competencias

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Dirección Regional de Trabajo para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.

EMAPISCO S.A.
Abog. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL